



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2020-UNACH**

Chota, 23 de diciembre de 2020

-1-

**VISTO:**

La Carta N°047-2020-UNACH/OGPP, de fecha 25 de noviembre de 2020; Oficio N° 383 -2020- UNACH-PCO-DGA, de fecha 18 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establece que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”; y en su numeral 6.5.1 establece que, el Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del Sistema



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2020-UNACH**

Chota, 23 de diciembre de 2020

-2-

de Control Interno en la entidad, teniendo como funciones, participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI y aprobar los mismo, revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva, solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva; utilizar la información del SCI para la toma de decisiones y establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva.

Que, asimismo en el numeral 6.5.2 de la citada Directiva, señala: las funciones del Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, que es el órgano que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, que tiene como funciones de Dirigir y supervisar la implementación del SCI, coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva, registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad, capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Que, según la Ley del Presupuesto para el Sector Público N° 30879, Ley del Presupuesto para el año Fiscal 2019, establece en sus Disposiciones Complementarias Finales, Centésima, Vigésima Segunda “En el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional.

Que, mediante Carta N°047-2020-UNACH/OGPP, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que en mérito a la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, que tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, y que como parte de la implementación de las medidas de remediación contenidas en el Plan Anual Medidas de Remediación, se ha evidenciado la necesidad de que la Universidad Nacional Autónoma de Chota se encargará de designar, al menos, un funcionario o servidor que se dedique permanentemente a la sensibilización, capacitación, orientación y soporte a los órganos o unidades orgánicas para la implementación del SCI, el cual será designado mediante Resolución.

Que, mediante Oficio N° 383 -2020- UNACH-PCO-DGA, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Director General de Administración - UNACH, solicita la emisión del acto resolutivo para designar al Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez como funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los Informes que emite el Órgano de Control Institucional de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2020-UNACH**

Chota, 23 de diciembre de 2020

-3-

Que, conforme a lo anteriormente mencionado y debido a que ya se tienen Informes que están siendo remitidos por el Órgano de Control Institucional - OCI para su implementación, y para futuros informes que sean recibidos, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones hechas por el OCI, y además la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la entidad mediante acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Directiva ut supra;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, en su calidad de Director de la Dirección General de Administración – UNACH, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al Director de la Dirección General de Administración, Jefes de Oficinas Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Sistema de Control Interno de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Abg. Susann Evelyn Patricia Silva Sotelo.**  
**Secretario General (e) - UNACH**

**C.c**

Vicepresidencia de Investigación  
Vicepresidencia Académica  
Oficinas Generales  
Interesado  
Archivo